

ACTA NÚMERO: CIENTO OCHO. -----
EN LA CIUDAD DE TIZIMÍN, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTICINCO
DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, ESTANDO REUNIDOS EN EL SALÓN DE
ACTOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SE EFECTÚA LA **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN,
YUCATÁN 2021-2024, MISMA QUE FUE PREVIAMENTE CONVOCADA POR QUIEN TIENE
FACULTAD PARA HACERLO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS
ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33 PÁRRAFOS I Y III, 34 36, 37, 38, 56 FRACCIONES I Y III, 61
FRACCIÓN I Y III Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE TRATAN LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES, AL
TENOR DEL SIGUIENTE: -----
----- **ORDEN DEL DÍA** -----

PRIMERO. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. -----
SEGUNDO. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----
TERCERO. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----
CUARTO. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. -----
QUINTO. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO,
EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA Y MANEJO INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, ASÍ COMO EL
PROGRAMA INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO
ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN. -----
SEXTO. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, EL
REGLAMENTO DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN
ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN. -----
SÉPTIMO. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO,
DIVERSAS SOLICITUDES DE PENSIONES EN CONCEPTOS DE RETIRO POR JUBILACIÓN
Y RETIRO POR INVALIDEZ. -----
OCTAVO. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO,
LAS PETICIONES DE PENSIÓN QUE EN CONCEPTO DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE
SOLICITAN DETERMINADAS VIUDAS DE EXEMPLEADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. -
NOVENO. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO,
UNA SOLICITUD DE AUMENTO A UNA PENSIÓN QUE PREVIAMENTE HABÍA SIDO
OTORGADA. -----
DÉCIMO. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO,
UNA OBRA A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN), EJERCICIO FISCAL 2023. -----
DECIMOPRIMERO. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL
CABILDO, DIVERSAS SOLICITUDES PARA LA AUTORIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DE
PERMISOS A ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO COMERCIAL INCLUYE LA VENTA DE
BEBIDAS ALCOHÓLICAS. -----
DECIMOSEGUNDO. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----
**ACTO CONTINUO SE PROCEDE A CELEBRAR LA **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.**** -----

PRIMERO: EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR SECRETARIO, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PROCEDE AL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN: C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE, C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, MED. PALOMA ISABEL PÉREZ FLORES, MD. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTÉLUM, MED. ANTONIA GUADALUPE MARRUFO DÍAZ, C. JOSÉ DANIEL UITZIL BALAM, C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA, LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO E ING. JALIL JOSÉ METRI MEDINA. AL TÉRMINO DEL PASE DE LISTA, EL SECRETARIO MUNICIPAL HACE CONSTAR QUE LA AUSENCIA DE LA REGIDORA C. KATHIA ISABEL CASTILLO VILLAFANIA, FUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. -----

SEGUNDO: EN ATENCIÓN AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ESTANDO PRESENTES **Diez de once** REGIDORES Y SIENDO LAS **Catorce horas con treinta y siete minutos**, EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE **DECLARA INSTALADA LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** AL HABER QUORUM LEGAL. -----

TERCERO: DE ACUERDO CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

CUARTO: RESPECTO AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y EN VIRTUD DE CONOCER EL CONTENIDO DE LA SESIÓN ANTERIOR, EL REGIDOR SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, SOLICITA AL CABILDO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

QUINTO. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO MUNICIPAL COMUNICA AL CABILDO QUE EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE ESTABLECE QUE SON OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: PRESERVAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE EL CONTROL DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES ENTRE OTRAS MEDIDAS, EN COORDINACIÓN CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO Y EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS; ASÍ COMO LAS FACULTADES Y DEBERES DEL MUNICIPIO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE GENERACIÓN, GESTIÓN INTEGRAL, Y MANEJO ESPECIAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS, ESPECÍFICAMENTE LA FRACCIÓN II DEL PRECEPTO LEGAL EN CITA QUE ESTABLECE COMO FACULTAD DEL MUNICIPIO, EL EXPEDIR O ADECUAR SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y EN LA LEY GENERAL; SOMETE A CONSIDERACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, EL REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, ASÍ COMO EL

PROGRAMA INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, QUE EN SU CONJUNTO, TIENEN LA FINALIDAD DE MINIMIZAR LA GENERACIÓN Y MAXIMIZAR LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BAJO CRITERIOS DE EFICIENCIA AMBIENTAL, TECNOLÓGICA, ECONÓMICA Y SOCIAL, DISEÑADOS BAJO LOS PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA, CONSIDERANDO EL CONJUNTO DE ACCIONES, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS VIABLES PARA UNA MEJOR MANEJABILIDAD DE DICHS RECURSOS; PARA EL CASO, SOLICITA AL CABILDO QUE SE DISPENSE U OBVIE LA LECTURA DEL CONTENIDO TOTAL DE DICHO REGLAMENTO, ASÍ COMO DEL RESPECTIVO PROGRAMA, EN RAZÓN DE QUE TODOS LOS REGIDORES ESTUVIERON EN APTITUD DE CONOCER EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE DICHO REGLAMENTO, AL HABERSE MANDADO DIGITALMENTE, MEDIANTE MENSAJE ELECTRÓNICO A TODOS LOS REGIDORES, ESPECIFICANDO QUE ÚNICAMENTE SE INSERTARÁN EL INDICADO REGLAMENTO Y EL PROGRAMA RESPECTIVO, AL ACTA QUE SE LEVANTE EN RAZÓN DE ESTA SESIÓN.-----

EN VISTA DE LO ANTERIOR, EL SECRETARIO DE LA COMUNA PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA RESPECTO AL REGLAMENTO Y/O PROGRAMA EN CUESTIÓN, DE MODO QUE AL NO HABER MANIFESTACIÓN AL RESPECTO, PRECISA QUE EL PROGRAMA FUE ELABORADO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL EXPRESIDENTE MARIO ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD MARISTA, PERO QUE REALMENTE NO SE SOMETIÓ AL CABILDO Y POR ESO SE PASA EN CONJUNTO CON EL REGLAMENTO, PARA QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE REALICE LOS TRABAJOS PERTINENTES EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO EN CUANTO A ESTE TEMA. POR SU PARTE, EL REGIDOR ING. JALIL JOSÉ METRI MEDINA, HACE DEL CONOCIMIENTO AL SECRETARIO MUNICIPAL QUE YA TIENE UN CORREO ELECTRÓNICO DE FOMENTO AGROPECUARIO, A LO QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, MENCIONA QUE YA CON EL CONOCIMIENTO DE ELLO, LOS POSTERIORES ENVÍOS LE SERÁN REMITIDOS POR ESA VÍA. -----

ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, EL REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, ASÍ COMO EL PROGRAMA INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

EN MÉRITO DEL ACUERDO ANTERIOR, SE PROCEDE A ANEXAR EL REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, ASÍ COMO EL PROGRAMA INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO I, SIENDO EL REGLAMENTO EN CUESTIÓN EL SIGUIENTE: -----

AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN
PRESIDENCIA MUNICIPAL

PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2, 40, 41 inciso A) fracción III, 51, 56 fracciones I y II, III y demás relativas, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones que contiene el presente reglamento son de orden público e interés general y tiene por objetivo regular la prestación del servicio de limpia y manejo integral de los residuos, incluyendo medidas preventivas y de mitigación necesarias sobre la materia, a efecto de lograr el aseo y saneamiento del municipio. Es de aplicación en todo el territorio del municipio y es obligatorio tanto para los ciudadanos que tengan su domicilio en el municipio, así como para las personas que estén de paso.

ARTÍCULO 2.- Es materia de este ordenamiento los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial; la recoja de éstos últimos se realizará previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y de acuerdo a lo que disponga la autoridad estatal y/o federal, de conformidad a los programas y planes de manejo que se emitan para la gestión integral de estos residuos.

ARTÍCULO 3.- Es facultad del Ayuntamiento, a través de la dirección de **Imagen Municipal** o área correspondiente de acuerdo a la estructura orgánica del Ayuntamiento, prestar el servicio de limpia pública y manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 4. Serán auxiliares para la vigilancia y aplicación de este reglamento las direcciones de seguridad pública, desarrollo urbano, obras públicas, protección civil, salud y las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal que sean designadas para tal fin por el cabildo.

ARTICULO 5. La limpieza y la sanidad del municipio son responsabilidad tanto del ayuntamiento como de los ciudadanos, mismos que tendrán la obligación de colaborar en el aseo y saneamiento del municipio, así como dar cumplimiento a lo previsto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 6.- En la aplicación del presente reglamento el Ayuntamiento, observará supletoriamente y dentro del ámbito de su respectiva competencia, lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y su Reglamento de manera enunciativa pero no limitativa.

Para el debido cumplimiento del presente reglamento se debe observar lo dispuesto en los Programas de Ordenamiento Ecológico, los Programas Estatales relacionados con la materia, los Programas de Desarrollo Urbano, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Técnicas Ambientales, los Planes y Programas de Residuos y demás disposiciones que se emitan con la finalidad de realizar la gestión y manejo integral de los residuos.

ARTÍCULO 7.- El servicio de limpia pública y manejo integral de residuos sólidos urbanos comprende:

- I. Barrido manual y/o mecánico de calles, avenidas, jardines, mercados y plazas públicas.
- II. Recolección separada de residuos sólidos urbanos.
- III. Colocación de recipientes y contenedores para almacenamiento temporal de residuos en áreas públicas.
- IV. Transporte de los residuos a las estaciones de transferencia, y/o al sitio de disposición final destinado para tal efecto.
- V. Selección y separación de subproductos para su aprovechamiento
- VI. Tratamiento físico, químico y/o biológico para estabilización y aprovechamiento de los residuos.
- VII. Disposición final.

ARTÍCULO 8.- Para los efectos del presente reglamento se considerarán las siguientes definiciones, además de las contenidas en los ordenamientos referidos en el artículo sexto.

APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundarios o de energía.

CENTRO DE ACOPIO: Instalación en donde se reciben, reúnen y acumulan temporalmente los residuos para después enviarlos a las instalaciones destinadas para su tratamiento, reciclaje o disposición final.

COMPOSTA: Producto de la degradación aeróbica de la materia orgánica, que sirve como mejorador de suelo.

COMPOSTAJE: Proceso para la elaboración de composta.

CONCESIONARIO: Persona física o moral que técnica y económicamente sea capaz de prestar los servicios de limpia pública y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, en la modalidad de concesión de servicios.

CONCESIÓN DE SERVICIOS: Contrato mediante el cual, el municipio otorga a una persona física o moral la facultad de prestar un servicio público que tiene la obligación de prestar.

CONTAMINACIÓN: la presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

CONTAMINANTE: toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

DISPOSICIÓN FINAL: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA: Es un conjunto de equipos e instalaciones donde se lleva a cabo el transbordo de los residuos sólidos, de vehículos recolectores a vehículos de carga de gran tonelaje, para transportarlos a los sitios de disposición final.

GENERACIÓN: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

GENERADOR: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde

su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

INDICADOR DE SERVICIO: Conjunto de datos referidos al servicio cuyo análisis indica el grado de cumplimiento de los niveles de servicio previamente establecidos.

LIXIVIADO: Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos.

MANEJO INTEGRAL: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

MICROORGANISMOS: Seres vivos microscópicos que habitan en el ambiente y cumplen la función de descomponer la materia orgánica y liberar los minerales a través de la digestión los materiales por medio de su actividad metabólica.

ORGANISMO OPERADOR: Grupo multidisciplinario de carácter privado, público y/o descentralizado, que tiene las funciones de integrar, operar, vigilar, administrar y promover el buen manejo y gestión de los residuos sólidos urbanos.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Práctica mediante la cual se brinda el servicio público de limpia y manejo integral de residuos sólidos urbanos, mediante una contraprestación económica, a cargo del Ayuntamiento u organismo operador.

PROGRAMAS: Serie ordenada de actividades y operaciones necesarias para alcanzar los objetivos de este Reglamento.

RECICLADO: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

RECOLECCIÓN: Acción de recoger residuos para transportarlos o trasladarlos a otras áreas o instalaciones para su manejo integral.

REINCIDENCIA: Reiteración de una infracción, falta o delito.

RELLENO SANITARIO: Técnica de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

RESIDUO: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en este Reglamento y demás ordenamientos que de ella deriven.

RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

RESIDUOS INORGÁNICOS: Son los que por sus características químicas sufren de una descomposición natural muy lenta, no son biodegradables y requieren de un proceso tecnológico para ser transformados.

RESIDUOS ORGÁNICOS: Todos aquellos residuos susceptibles de desintegrarse o degradarse rápidamente, transformándose en otro tipo de materia orgánica.

RESIDUOS PELIGROSOS: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.

RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

SEPARACIÓN. Clasificación de los residuos, segregándolos en grupos de materia similar.

SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL CONTROLADO: Sitio donde se depositan los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en forma definitiva.

SUBPRODUCTOS: Producto secundario constituido con el material sobrante del proceso de producción de otro principal.

TIRADEROS A CIELO ABIERTO: Sitios en los cuales se realiza la inadecuada disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, depositándolos directamente sobre el suelo, sin control alguno, generando por este hecho una serie de impactos negativos para el hombre y el ambiente.

TRATAMIENTO: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

TRANSPORTE: Acarreo de los residuos a los sitios de disposición final y/o estaciones de transferencia.

VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS: Aquellas superficies de dominio y uso común, destinados al libre tránsito de vehículos y personas por disposición de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 9.- Para cumplir lo establecido en el presente reglamento, el ayuntamiento, el organismo operador o concesionario se coordinará con las autoridades estatales y federales competentes.

ARTÍCULO 10.- El municipio tendrá las siguientes facultades en materia de gestión de residuos:

I. Establecer indicadores cuantitativos y cualitativos para la medición y el óptimo desempeño ambiental y social del sistema de limpia pública y manejo integral de residuos sólidos urbanos.

II. Prevenir la generación y la disposición inadecuada de los residuos sólidos urbanos.

III. Controlar y regular el manejo de los residuos sólidos urbanos desde su generación hasta su disposición final.

IV. Sanear los sitios contaminados por la disposición inadecuada de los residuos.

V. Planear y coordinar con la federación y el estado la selección de sitios para la disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y en su caso, del equipamiento para su transferencia y tratamiento.

VI. Formular por sí o con el apoyo del estado o la federación y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas municipales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos.

VII. Expedir o adecuar sus reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de carácter municipal.

VIII. Establecer mecanismos para promover el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos.

IX. Establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

X. Proporcionar o concesionar el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la legislación estatal en la materia.

XI. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

XII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

XIII. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación.

XIV. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y fortalecimiento de los mismos.

XV. Garantizar el buen funcionamiento del equipamiento para la prestación del servicio limpia pública y manejo integral de residuos sólidos urbanos.

XVI. Realizar actos de inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones de la materia.

XVII. Imponer las sanciones y medidas de seguridad aplicables por violaciones e infracciones a este ordenamiento, a las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos en la materia.

XVIII. Prohibir los tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados donde se dispongan residuos y las prácticas inadecuadas arraigadas entre la población y clausurar los sitios donde se realicen la disposición inadecuada de residuos.

XIX. Realizar acciones de sensibilización ambiental entre la población para promover prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos.

XX. Celebrar convenios para coordinarse y asociarse con otros municipios y/o el Estado, previa autorización de sus Ayuntamientos, para la eficaz prestación de los servicios o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

XXI. Las demás que se establezcan en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 11.- Para lograr los objetivos del presente reglamento, el municipio deberá:

I. Difundir y hacer partícipes a los ciudadanos del presente Reglamento, de los planes y programas que se emitan.

II. Diseñar, ejecutar, vigilar y coordinar los sistemas de control ambiental requeridos por los servicios de limpia y manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

III. Coordinarse con las autoridades federales y estatales para el debido cumplimiento de este Reglamento.

TITULO SEGUNDO

DEL SERVICIO DE LIMPIA PÚBLICA Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 12.- Las acciones a que se refiere este título son:

- I. Limpieza en lugares de acceso público como parques, cuevas, grutas, cenotes, playas, humedales, jardines, explanadas, plazas, mercados, avenidas, calles, estacionamientos en áreas públicas, y carreteras.
- II. Recolección clasificada de residuos para su manejo y aprovechamiento.
- III. Transporte de los residuos recolectados hacia la estación de transferencia respectiva y/o hacia el sitio de disposición final.
- IV. Colocación de contenedores de almacenamiento temporal de residuos en los lugares públicos donde se requieran.
- V. Transportación de cadáveres de animales encontrados en la vía pública al sitio de disposición final.
- VI. Tratamiento físico, químico y/o biológico de los residuos sólidos urbanos recolectados, para su estabilización, transformación y aprovechamiento.
- VII. Mantenimiento al equipo, recipientes, vehículos e instalaciones utilizados para el servicio de limpia pública y manejo integral de residuos sólidos urbanos, de acuerdo a los programas establecidos.
- VIII. Supervisión de todas las fases del proceso de manejo integral de los residuos sólidos urbanos, generados en el Municipio.
- IX. Disposición final de los residuos en los sitios autorizados.

ARTÍCULO 13- Los recursos económicos para la prestación del servicio de limpia pública y manejo integral de los residuos sólidos urbanos han de proceder de:

- I. El presupuesto que para el desarrollo de esta actividad se autorice y se asigne
- II. Cobro de tarifas a los usuarios del servicio de recolección domiciliaria, comercial e industrial.
- III. Cobro de tarifas a particulares o municipios en las estaciones de transferencia establecidas, y al sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y en su caso de los de manejo especial.
- IV. Cuando se trate de concesiones, en el documento que formalice el acto se establecerá la forma de obtener el recurso para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 14.- Será responsabilidad de la Dirección de **Imagen Municipal** o del área encargada de conformidad a su organigrama en materia de limpia pública, lo siguiente:

- I. Promover y establecer la gestión integral de residuos sólidos urbanos en el municipio.
- II. Promover los planes de manejo para la separación de subproductos en el municipio.
- III. Promover y aplicar la responsabilidad compartida con el fin de reciclar y disminuir los volúmenes de residuos sólidos urbanos en el Municipio.
- IV. Aplicar los presupuestos aprobados, de acuerdo con los procedimientos y normas instaurados por la administración municipal para prestar el servicio público de limpia y manejo integral de residuos sólidos urbanos.
- V. Supervisar directa y periódicamente los programas y actividades del servicio público de limpia y manejo integral de residuos sólidos urbanos.
- VI. Coordinarse con autoridades, estatales y/o federales, para la ejecución de las disposiciones aplicables en materia de residuos de manejo especial sujetándose a los programas y planes de manejo que se emitan para la gestión integral de los residuos.
- VII. Coordinarse con otras autoridades municipales para la aplicación de programas de limpia pública y manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
- VIII. Informar y emitir reportes respecto de la aplicación de los recursos asignados, del avance de programas, y entregar un informe anual de resultados.

IX. Supervisar las instalaciones de los centros de acopio o estaciones de transferencia en sitios específicos para ser recolectados por los vehículos destinados para tal fin.

X. Supervisar las acciones necesarias para mantener la limpieza en toda la circunscripción municipal y eliminar cualquier foco de proliferación de plagas y fauna nociva y fuentes de contaminación al ambiente.

XI. Mantener una estricta vigilancia para detectar y evitar la presencia de tiraderos a cielo abierto y proceder contra quien resulte responsable, así como también vigilar y/o evitar que se tire basura en la vía pública por los ciudadanos.

XII. Realizar las acciones para sanear las zonas que ocupan los tiraderos a cielo abierto en coordinación con las autoridades competentes.

XIII. Zonificar las rutas, establecer los horarios y roles de brigadas de los camiones de recolección.

XIV. Determinar el personal necesario para atender eficientemente las necesidades del servicio y gestionar su contratación de conformidad con el presupuesto.

XV. Sugerir, en coordinación con las autoridades estatales o federales los sitios adecuados para instalar y operar sitios de disposición final de residuos y/o estaciones de transferencia.

XVI. Atender las quejas que se presenten en relación al servicio público de limpia y dictar medidas técnicas necesarias para que se resuelvan a la brevedad posible.

XVII. Las demás que determinen las leyes aplicables en la materia y el presente reglamento.

ARTÍCULO 15.- El ayuntamiento está facultado para concesionar el servicio de limpia a particulares u organismos públicos o privados que cuenten con la capacidad técnica para llevar a cabo el objeto del presente reglamento, debe cumplirse con lo señalado en la sección tercera de las modalidades de la concesión de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y en el documento que formalice la concesión se establecerán entre otros, los derechos y obligaciones de cada una de las partes pudiendo trasladarse todas o algunas de las actividades referidas en el artículo siete de este reglamento.

ARTÍCULO 16.- Las concesiones se harán con autorización del cabildo, con base a un contrato en el que se precisarán además de lo señalado en el artículo 87 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, lo siguiente:

- I. Condiciones necesarias para la prestación del servicio.
- II. Retribuciones.
- III. Procedimientos de vigilancia y supervisión del servicio.

ARTÍCULO 17.- Los concesionarios o prestadores de servicios están obligados a realizar los servicios de limpia pública y manejo integral de los residuos sólidos urbanos aplicando las Normas Oficiales Mexicanas y las acciones necesarias para evitar daños al ambiente y a la salud pública.

CAPÍTULO I

DE LA LIMPIA PÚBLICA

ARTÍCULO 18.- Los empleados del servicio de limpia están obligados a cumplir con lo siguiente:

- I. Deben tratar a los usuarios con respeto.
- II. Se les prohíbe solicitar a los usuarios cualquier dádiva o gratificación por el servicio prestado.
- III. Se les prohíbe la extracción de subproductos de las bolsas, contenedores o vehículos recolectores.

ARTÍCULO 19.- La limpieza de las principales calles, avenidas, camellones y el centro del municipio, se hará diariamente en los horarios donde la afectación a la vialidad sea mínima y enviarlos al sitio de disposición final.

ARTÍCULO 20.-La Dirección de **Imagen Municipal** o área encargada, señalará el tipo de mobiliario o contenedores que se instalarán en parques, vías públicas, jardines y sitios públicos, previa consulta que haga a las autoridades federales y/o estatales competentes.

ARTÍCULO 21.- La instalación de contenedores y/o centros de acopio se hará en lugares en donde no representen peligro alguno para la vialidad o dañen la imagen urbana del lugar.

ARTÍCULO 22.- Los contenedores ubicados en la vía pública y los centros de acopio tendrán indicado en un lugar visible, el tipo de material a depositar.

ARTÍCULO 23.- El diseño de los contenedores será el adecuado para facilitar el vaciado de residuos sólidos a la unidad receptora, y en ningún caso se utilizará para depositar otro tipo de residuo sólido que no sea aquel para el que fue destinado originalmente, deben cumplir con los requisitos adicionales siguientes:

- I. Capacidad adecuada de los contenedores para contener los residuos que sea proporcional a la superficie de captación asignada, tomando en cuenta las necesidades del caso.
- II. Que el material de su fabricación e instalación sea resistente y adecuado al tipo de residuo que se deposite.
- III. Que se les revise y limpie regularmente, a fin de inhibir procreación de fauna nociva, microorganismos perjudiciales para la salud y emisión de olores desagradables.
- IV. Se les debe señalar debidamente.

ARTÍCULO 24.-Los residuos que se produzcan por desazolve de alcantarillas, drenajes o colectores, reparación de calles, por fiestas, ferias y demás eventos deberán retirarse de la vía pública de inmediato para su disposición final.

ARTÍCULO 25.- El personal de la Dirección de **Imagen Municipal** debe hacerse cargo y/o dirigir las acciones de limpieza o saneamiento en los lugares públicos que resulten afectados por siniestros o fenómenos naturales de conformidad con los programas de protección civil.

CAPITULO II

DE LA RECOLECCIÓN

ARTÍCULO 26.- A todos los habitantes del Municipio corresponde el deber de colaborar en el sistema de limpia pública y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, por lo tanto han de:

- I. Clasificar los residuos principalmente en orgánicos e inorgánicos con valor comercial y subclasificarlos según el programa municipal que se emita.
- II. Denunciar el mal servicio o cualquier anomalía del servicio de limpia y manejo integral de residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 27.-Los ciudadanos deberán entregar sus residuos ya clasificados, en bolsas cerradas o recipientes de resistencia y fácil manejo, salvo que esto no fuese posible a juicio de la autoridad responsable, en el horario indicado. Las bolsas deberán mantenerse dentro del predio del ciudadano que lo habita, solo se sacarán a la orilla de la banqueta el tiempo necesario para su recolección el día y hora señalados por el Municipio.

CAPITULO III

DEL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 28.- El transporte de los residuos debe hacerse en vehículos que cumplan con las dimensiones acordes al volumen de residuos a transportar y que a su vez cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas para la protección al ambiente para que

durante su traslado a sitios de tratamiento y/o disposición final eviten los escurrimientos, malos olores y dispersión de basura.

ARTÍCULO 29.- Los residuos se transportarán en las cajas de los camiones destinados a este fin, se prohíbe colocar residuos en los estribos, parte superior de la caja y/o de manera colgante.

ARTÍCULO 30.- Los cadáveres de animales que requieran ser transportados en los vehículos de recolección deberán ir protegidos en bolsas de plástico y con cal.

ARTÍCULO 31.- Todos los vehículos del servicio de limpia llevarán anotado en forma visible, el número económico de la unidad y el teléfono de la oficina de queja correspondiente.

ARTÍCULO 32.- Ninguna persona ajena al personal contratado para la recolección de los residuos sólidos urbanos, tendrá acceso al vehículo recolector.

ARTÍCULO 33.- Queda prohibido usar los vehículos destinados al transporte de los residuos, en trabajos diferentes.

ARTÍCULO 34.- Todo vehículo registrado y autorizado por la Dirección de **Imagen Municipal** o área encargada, deberá llevar una bitácora de transporte y recepción de los residuos sólidos para controlar los residuos que llegan al sitio de disposición final.

ARTÍCULO 35.- Se le debe dar mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular para mantenerlos en óptimas condiciones.

CAPÍTULO IV

TRANSFERENCIA.

ARTÍCULO 36.- Cuando se cuente con el servicio de transferencia, este debe coordinarse con las actividades del servicio de limpia pública y manejo integral de residuos sólidos urbanos, en especial en turnos y horarios establecidos de operación.

ARTÍCULO 37.- Las instalaciones de las estaciones de transferencia deben cumplir con las disposiciones de la materia a fin de evitar:

- I. Riesgos a la salud de la población y efectos nocivos al ambiente por agentes patógenos, químicos, y vectores nocivos que contaminen el aire, agua y suelo.
- II. Afectaciones al bienestar general por polvo, basura, ruido, olores desagradables.

ARTÍCULO 38.- Los vehículos destinados a transferir los residuos sólidos han de cumplir con las disposiciones de la materia y poseer las características siguientes:

- I. Sistema de contenedores adecuados para el tonelaje de residuos a transportar. Los residuos orgánicos e inorgánicos.
- II. Ser cerrados o utilizar una lona, para impedir dispersión de residuos en su tránsito.
- III. Dimensiones y peso acordes al volumen de residuos a transportar.

ARTÍCULO 39.- En las estaciones de transferencia se han de recibir y transportar posteriormente al sitio de disposición final únicamente los residuos sólidos urbanos y de manejo especial autorizados por la autoridad competente, que se hayan generado en el municipio.

ARTÍCULO 40.- Se prohíbe almacenar más de un día los residuos sólidos en las estaciones de transferencia.

ARTÍCULO 41.- Previo pago, las estaciones de transferencia pueden proporcionar el servicio a particulares, concesionarios y/u otros municipios.

ARTÍCULO 42.- Las instalaciones de la estación de transferencia deben reunir las condiciones de limpieza y mantenimiento contenidas en el programa de operación y mantenimiento que se emita.

ARTÍCULO 43.- Las estaciones de transferencia han de contar con una caseta de control y vigilancia donde, mediante bitácora, diariamente se recabará la información siguiente:

- I. Características de los vehículos.
- II. Números económico y/o de placas.
- III. Ruta de origen.
- IV. Servicio municipal o particular prestado.
- V. Tipo de residuo transportado.
- VI. Peso de residuos a ingresar.
- VII. Horas de entrada y de salida de los vehículos.

ARTÍCULO 44.- Los vehículos de transferencia deben circular únicamente por las rutas previamente determinadas, en libramientos y por otras vías externas de la localidad, que le señale la dirección de **Imagen Municipal**, el área encargada y/u organismo operador del sistema de limpia.

ARTÍCULO 45.- Los operadores de los vehículos de transferencia se sujetarán a los horarios, rutas y condiciones de operación del sitio de disposición final.

ARTÍCULO 46.- La estación de transferencia debe contar un área para el aprovechamiento de subproductos.

ARTÍCULO 47.- El Ayuntamiento está facultado para promover e inducir, a las empresas u organizaciones sociales para establecer centros de acopio y empresas de reciclamiento de subproductos, siempre y cuando cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas o los requisitos que determine la autoridad competente.

ARTÍCULO 48.- El aprovechamiento de subproductos queda sujeto a las disposiciones legales vigentes, previo otorgamiento de la concesión respectiva.

ARTÍCULO 49.- Las actividades de selección de subproductos se han de realizar sólo en los sitios designados para tal fin.

CAPITULO V

TRATAMIENTO

ARTÍCULO 50.- El tratamiento de los residuos sólidos urbanos, se pueden realizar mediante las siguientes técnicas, así como por alguna otra que sea sometida y aprobada por la autoridad competente:

- I. Planta de compostaje.
- II. Biodigestor de materia orgánica para la producción de biogás y composta.
- III. Planta de reciclaje.
- IV. Plantas de producción de combustibles alternos.

ARTÍCULO 51.- Para la instalación de plantas de tratamiento es necesario obtener la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad con las disposiciones legales y las normas oficiales mexicanas correspondientes.

ARTÍCULO 52.- Las instalaciones para el tratamiento deben ubicarse preferentemente en los sitios de transferencia o de disposición final y operarse de conformidad con las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables, para:

- I. Evitar riesgos a la salud, molestias a la población, afecten el bienestar general, paisaje y los ecosistemas.
- II. Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo.

ARTÍCULO 53.- La autorización para el funcionamiento de los sitios de tratamiento se otorgará coordinadamente por las autoridades municipales, estatales y federales competentes.

ARTÍCULO 54.- El acceso a los sitios de tratamiento se regulará mediante un control vehicular en el que se registren:

- I. Características de los vehículos.
- II. Números económico y/o de placas.
- IV. Tipo de residuos.
- V. Procedencia.
- VI. Destino específico para la colocación de residuos.

ARTÍCULO 55.- El municipio promoverá y llevará a cabo en su caso, la instalación y operación de centros de acopio para recibir los residuos potencialmente reciclables.

ARTÍCULO 56.- El municipio promoverá y llevará a cabo en su caso, las acciones de reciclaje de residuos, estimulando el establecimiento de mercados de materiales recuperados, la difusión y aplicación de tecnologías apropiadas referentes al reciclaje y el beneficio de estímulos fiscales a las empresas que procesen materiales recuperados

ARTÍCULO 57.- El municipio promoverá la instalación de centros de composteo de los residuos orgánicos, en los centros de alto volumen de generación.

ARTÍCULO 58.- Se consideran residuos orgánicos adecuados para la elaboración de composta los siguientes:

- I. Los provenientes de la preparación o consumo de alimentos, en casa habitación o restaurantes, centrales de abasto, mercados, tianguis, centros comerciales e industria alimenticia.
- II. Los generados por la poda de árboles, arbustos o plantas de áreas verdes públicas o privadas.
- III. Los residuos sólidos producto de corte de pasto o labores de mantenimiento de áreas verdes públicas o privadas.
- IV. Los residuos de sargazo, en el caso de los municipios que cuenten con playas.

ARTÍCULO 59.- Los residuos orgánicos generados por las actividades de poda o mantenimiento de camellones, parques y jardines deberán ser procesados en los centros de composteo que se instalen, reduciendo el volumen de los residuos y la optimización del transporte mediante la trituración en el sitio de los residuos.

ARTÍCULO 60.- Promover la difusión para fomentar la utilización de la composta como mejorador de suelos y como producto sustituto del humus o tierra vegetal para las áreas verdes del municipio, zonas de suelo de conservación, de áreas naturales protegidas y para actividades agropecuarias.

CAPITULO VI

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 61.- Queda estrictamente prohibido, introducir a este municipio cualquier tipo de desecho o residuo proveniente de otro municipio para su disposición final sin mediar convenio o compromiso intermunicipal previo.

ARTÍCULO 62.- La disposición final de los residuos sólidos urbanos, se realizarán mediante la técnica de relleno sanitario, o alguna otra técnica de ingeniería de disposición final controlada, acorde a las características del sitio y de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable.

ARTÍCULO 63.- En el caso de que la técnica de disposición final sea del tipo conocido como de relleno sanitario, se deberá sujetar a las siguientes especificaciones:

- I. Por las características físicas del Estado, la técnica a emplear será de Relleno sanitario tipo área.
- II. Impermeabilizar el área destinada a la disposición final de los residuos (celda de confinamiento), dando cumplimiento a la normatividad en la materia.
- III. Impermeabilizar el área destinada al control y tratamiento de los lixiviados generados, dando cumplimiento a la normatividad en la materia.
- IV. Realizar la cobertura de los residuos, dando cumplimiento a la normatividad en la materia.
- V. Instalar sistemas para el control del biogás acumulado en las celdas de confinamiento, dando cumplimiento a la Normatividad en la materia.

ARTÍCULO 64.- En los sitios de disposición final, las actividades, turnos, horarios y operación han de coordinarse con los servicios de limpia pública y manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 65.- Los generadores de residuos sólidos urbanos, están obligados a dar el anejo inicial necesario para que el tratamiento y la disposición final sean adecuados.

ARTÍCULO 66.- El sitio de disposición final se debe situar en lugares que autorice el Ayuntamiento, sin contravenir las disposiciones de las normas oficiales mexicanas, debiéndose obtener de la autoridad competente, antes del inicio de la obra y actividad, la correspondiente autorización de impacto ambiental. De igual forma debe tomar en cuenta la dirección de los vientos dominantes.

ARTÍCULO 67.- La operación de los sitios de disposición final se realizará de conformidad con lo señalado con las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables para evitar:

- I. Daños a la salud.
- II. Contaminación del ambiente.
- III. Afectación de los suelos y acuíferos regionales.
- IV. Alteración del paisaje.
- VI. Molestias a la población.

ARTÍCULO 68.- El depósito de residuos en los sitios de disposición final debe realizarse sólo con vehículos y personal autorizado por la Dirección de **Imagen Municipal** o área encargada. Por lo tanto, queda prohibido el depósito de residuos mediante vehículos no autorizados.

ARTÍCULO 69.- El acceso a los sitios de disposición final se regulará mediante un control en el que se registren:

- I. Tipo de unidad.
- II. Número económico y/o placas.
- III. Conductor a cargo
- IV. Horario de ingreso y salida.
- V. Tipo de Residuos a ingresar.
- VI. Procedencia.
- VII. Peso de los residuos a ingresar.

TITULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 70.- Los habitantes del municipio tienen el derecho de gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado que les garantice su desarrollo y bienestar, para ello deben contribuir en la protección de los recursos naturales que permitan un desarrollo

sostenido mediante el uso del servicio público de limpia y manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 71.- Todo ciudadano tiene el derecho de demandar el cumplimiento de este reglamento a la autoridad correspondiente, y denunciar cualquier infracción al mismo.

ARTÍCULO 72.- Los habitantes del municipio tienen el derecho de hacer denuncias en los casos de prestación deficiente del servicio público de limpia y manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 73.- Las denuncias presentadas y las quejas que se susciten con motivo de la prestación del servicio de limpia pública se deben entregar por escrito ante la Dirección de **Imagen Municipal** o área encargada.

ARTÍCULO 74.- Los habitantes del municipio están obligados a limpiar calles y banquetas del lugar de su residencia, mantener y conservar plazas, jardines y lugares o sitios públicos y de abstenerse de tirar basura y de ensuciar tales áreas.

ARTÍCULO 75.- Los habitantes y visitantes del municipio tienen la obligación de trasladar sus residuos sólidos a lugares y sitios designados, en los horarios previamente determinados. La violación a esta disposición habrá de sancionarse conforme a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 76.- Los propietarios de comercios o negocios tienen la obligación de mantener limpio el tramo de calle o banqueta frente a su establecimiento y la fachada correspondiente.

ARTÍCULO 77.- Los propietarios o encargados de puestos comerciales establecidos en la vía pública, semifijos y ambulantes, deberán asear el área que ocupen y tendrán la obligación de depositar los residuos sólidos que produzcan ellos o sus clientes en los contenedores que para tal efecto deban poseer.

ARTÍCULO 78.- Los propietarios de inmuebles en desuso o terrenos baldíos deben conservar limpios sus predios

ARTÍCULO 79.- Todo usuario está obligado a pagar por el servicio de limpia.

TITULO CUARTO

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 80.- Queda prohibido:

I.- Arrojar cualquier tipo de residuo sólido o líquido en cuerpos de agua, cuevas o grutas, sascaberas, bancos de materiales en restauración o abandonados, rejolladas, cenotes, pozos y humedales, entre otros.

II.- Depositar cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al suelo y/o alcantarillado municipal.

III.- Tirar residuos en las orillas de carreteras y caminos vecinales, o cualquier otro lugar considerado como vía pública o en lotes baldíos.

IV.- Que los conductores y ocupantes de vehículos automotores, carretas, calesas, triciclos y público en general arrojen residuos o materiales de cualquier naturaleza en la vía pública.

V.- Realizar necesidades fisiológicas de personas y animales en los lugares públicos.

VI.- Arrojar cadáveres de animales en la vía pública o terrenos baldíos.

VII.- Extraer de los contenedores y/o centros de acopio, sin la autorización correspondiente de la dirección de **Imagen Municipal** o área encargada los residuos depositados.

VIII.- Sacar las bolsas con residuos sólidos urbanos en días distintos al de la recolección, o después de haber pasado el camión recolector.

IX.- Ocupar la vía pública con unidades automotrices fuera de servicio o abandonadas, así como dejar muebles y objetos fuera de uso en la vía o espacio público, que obstaculicen el tránsito de vehículos o peatones.

X.- Mezclar residuos sólidos urbanos con residuos de manejo especial o residuos peligrosos.

XI.- Lavar con manguera las calles y banquetas.

XII.- Quemar basura en los domicilios, en lugares públicos y en general en cualquier parte del territorio municipal.

XIII.- En general, cualquier acción que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública, la generación incontrolada de residuos, la disposición inadecuada de los residuos en la vía pública o ponga en peligro la salud de los habitantes del municipio.

TITULO QUINTO

DE LA PREVENCION

ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento tiene la facultad de intervenir en todos aquellos casos en que se vea afectada la sanidad del medio ambiente y el equilibrio ecológico del municipio.

ARTÍCULO 82.-Las acciones directas de aseo público y de conservación de las condiciones higiénicas y de salubridad en el municipio se fortalecerán con campañas preventivas dirigidas a obtener la participación y colaboración de la población.

TITULO SEXTO

PAGO DE DERECHOS Y ESTÍMULOS.

ARTÍCULO 83- El servicio de limpia causará cobros. Su monto se fijará diferencialmente según la zona donde se ubique el predio, el origen, volumen de residuos, y nivel socioeconómico donde se realice la recoja.

ARTÍCULO 84.- El pago del servicio público de limpia y manejo integral de los residuos sólidos urbanos se puede hacer mensualmente en las oficinas de cobro establecidas o a domicilio. Si los generadores pagan por adelantado tienen derecho a un descuento, según los costos que se establezcan para ello.

ARTÍCULO 85.- El ayuntamiento instituirá un esquema de reconocimientos públicos a empresas privadas, escuelas, establecimientos comerciales, organizaciones civiles y personas que colaboren o contribuyan con donativos, en campañas de limpia pública y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, de educación y concientización ciudadanas.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA DENUNCIA POPULAR

ARTÍCULO 86.- Toda persona puede denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de fuentes generadoras de residuos a las que se refieren las Leyes citadas en el artículo 6 del presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Para darle curso a las denuncias populares bastará la aportación por escrito de los datos necesarios que permitan localizarlas, así como el nombre y el domicilio del denunciante.

ARTÍCULO 87.- Al recibir la denuncia, las autoridades deben identificar debidamente al denunciante, verificar las acciones mencionadas realizando las visitas, inspecciones y diligencias necesarias para comprobar de la existencia de la falta, infracción o contaminación denunciada.

ARTÍCULO 88.- Si procede, después de realizar la comprobación referida en el artículo anterior, se determinarán las acciones conducentes. En todo caso se actuará conforme

a lo dispuesto en el presente reglamento y a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 89.- Después de dictar y aplicar las acciones correspondientes para mitigar y controlar la contaminación, la autoridad competente habrá de notificárselo al denunciante.

TITULO OCTAVO

DE LA VIGILANCIA

ARTÍCULO 90.- El ayuntamiento debe vigilar estrictamente la observancia del presente reglamento, mediante inspectores que al efecto designe.

ARTÍCULO 91.- El personal autorizado a que se refiere el artículo anterior, al iniciar la inspección, se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, solicitará que se designe en el acto a dos testigos de asistencia, en caso de negarse a lo anterior, o que los designados no acepten, la autoridad a cargo de la diligencia podrá designarlos haciendo constar lo anterior en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que este hecho invalide los efectos de la inspección. La autoridad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia.

ARTÍCULO 92.- Para el cumplimiento de sus funciones, los inspectores deben obrar de manera respetuosa, honesta y responsable, mediante el documento correspondiente para:

I. Introducirse en cualquier instalación, establecimiento, predio, empresa, o cualquier lugar donde se presuma la existencia de residuos que vayan a disponerse sin la autorización correspondiente.

II. Examinar los residuos encontrados.

III. A los encargados o responsables, requerirles documentos, libros, bitácoras y en general todo lo que avale concesiones, autorizaciones y permisos relacionados con el manejo, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición de los residuos.

IV. Viajar a bordo del vehículo que transporte los residuos, para comprobar que éste se realiza conforme a las disposiciones aplicables.

V. Detener para inspección cualquier vehículo que infrinja las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 93.- En cualquier caso de infracción a las disposiciones de este reglamento, el inspector o el personal comisionado para tal efecto deben levantar acta circunstanciada, expresando:

I. Lugar y fecha en que se practique la diligencia.

II. Persona con quien se entendió la misma

III. Causa que motivo el acta.

IV. Nombre, domicilio y firma de dos testigos de asistencia.

V. Hechos observados

Al interesado se le entrega copia del acta para que, dentro de los cinco días siguientes a su notificación argumente lo que a sus intereses le convenga.

ARTÍCULO 94.- Los propietarios, encargados, poseedores o quienes funjan como tales deben brindar al inspector las facilidades necesarias para el desempeño de su función; en particular, proporcionándole la información que requiera.

ARTÍCULO 95.- El inspector debe turnar inmediatamente el acta de inspección la autoridad competente, para que determine la sanción procedente.

ARTÍCULO 96.- La Policía Municipal tendrá la responsabilidad de coadyuvar en la labor de vigilante de la observancia de este Reglamento, constituyéndose en auxiliar de los inspectores.

TITULO NOVENO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 97.- La autoridad competente determinará el monto de la infracción por incumplimiento de este reglamento, de conformidad con los límites establecidos en el mismo.

Las infracciones deberán pagarse en las oficinas de la tesorería municipal u oficina correspondiente, y el monto será acorde con la gravedad de la falta y la condición económica del infractor.

ARTÍCULO 98.- Las sanciones impuestas por violaciones a este reglamento se han de aplicar según se determina en los artículos siguientes, en la cual la Dirección de **Imagen Municipal** o área correspondiente, está facultada para imponer gradualmente las siguientes sanciones, tomando en cuenta los siguientes puntos:

a) La persona física o moral que cometa la infracción también se sujetará a pagar el costo de la remediación, así como los daños, perjuicios y gastos que en su caso pueda ocasionar al Ayuntamiento.

b) Las multas están establecidas de acorde Unidad de Medida y Actualización de México (UMA) a la fecha de la comisión del ilícito.

c) Cuando a juicio de la autoridad las faltas sean leves, se aplicará una amonestación verbal o por escrito.

d) Si se trata de jornalero o trabajador no asalariado, la multa no debe exceder a un día de su ingreso.

ARTÍCULO 99.- La dirección de **Imagen Municipal** o área encargada, podrá imponer las siguientes sanciones, siempre tomando en cuenta las condiciones económicas del infractor para determinar con justicia y corresponsabilidad una sanción aplicable a cada caso:

I.- Apercibimiento.

II.- Multa económica.

III.- Clausura de la fuente contaminante.

IV.- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 100.- De acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, se sancionarán las siguientes infracciones con:

I.- Multa de 100 UMAS por arrojar cualquier tipo de residuo sólido o líquido a cuerpos de agua, cuevas o grutas, sascaberas, bancos de materiales en restauración o abandonados, rejolladas, pozos, entre otros.

II.- Multa de 10 UMAS, por depositar cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al suelo y/o alcantarillado municipal.

III.- Multa de 200 UMAS, por tirar residuos en las orillas de carreteras y caminos vecinales, o cualquier otro lugar considerado como vía pública o en lotes baldíos.

IV.- Multa de 10 UMAS, a los conductores y ocupantes de vehículos automotores, carretas, calesas, triciclos y público en general, arrojen residuos o materiales de cualquier naturaleza en la vía pública.

V.- Multa de 10 UMAS, por realizar necesidades fisiológicas ya sea por personas o animales en los lugares públicos.

VI.- Multa de 100 UMAS, por arrojar cadáveres de animales en la vía pública o terrenos baldíos.

VII.- Multa de 10 UMAS, por extraer de los contenedores y/o centros de acopio, sin la autorización correspondiente de la dirección de **Imagen Municipal** o área encargada los residuos depositados.

VIII.- Multa de 10 UMAS, por sacar las bolsas con residuos sólidos urbanos en días distintos al de la recolección, o después de haber pasado el camión recolector.

IX.- Multa de 200 UMAS, por ocupar la vía pública con unidades automotrices fuera de servicio o abandonadas, así como dejar muebles y objetos fuera de uso en la vía o espacio público, que obstaculicen el tránsito de vehículos o peatones.

X.- Multa de 10 UMAS, por mezclar residuos sólidos urbanos con residuos de manejo especial o residuos peligrosos.

XI.- Multa de 10 días UMAS, por lavar con manguera las calles y banquetas.

XII.- Multa de 100 UMAS, por quemar basura en los domicilios, en lugares públicos y en general en cualquier parte del territorio municipal.

XIII.- Multa de 10 UMAS, por no realizar el pago periódico del servicio de recolección.

XIV.- Multa de 200 UMAS, por realizar prácticas de relleno de pozos con residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 101.- Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la infracción cometida, superficie de la zona afectada, ubicación del inmueble, volumen de los residuos, y la condición económica del infractor.

ARTÍCULO 102.- A las infracciones cometidas por violaciones a las disposiciones del presente reglamento que no tengan asignada una sanción en particular, se les puede aplicar multa económica de 5 a 30 UMAS atendiendo lo señalado en el artículo anterior, además de alguna sanción adicional a la establecida en el artículo 99 de este reglamento.

ARTÍCULO 103.- En caso de reincidencia en las infracciones previamente descritas se podrá aplicar el doble de la multa impuesta.

ARTÍCULO 104.- Para efectos del artículo anterior se considera reincidencia cuando el infractor comete la misma falta dentro de los 60 días naturales a partir de la fecha de la última infracción con sanción económica.

ARTÍCULO 105.- El Ayuntamiento determinará los casos en que la multa sea efectiva mediante la realización del trabajo comunitario.

ARTÍCULO 106.- Las sanciones previstas en este ordenamiento, se han de aplicar sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que, con motivo de los mismos hechos, hubieren incurrido los infractores.

TÍTULO DÉCIMO

RECURSOS

ARTÍCULO 107.- En contra de las resoluciones que dicte la autoridad municipal en materia de limpia y recolección de residuos sólidos y saneamiento ambiental, proceden los recursos de revisión o de reconsideración los cuales se sustanciarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el la gaceta Municipal del Municipio de Tizimín, Yucatán.

TERCERO. El Ayuntamiento debe resolver todo lo no previsto en este reglamento, de conformidad con la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. - El Ayuntamiento a partir de la fecha de la publicación del presente Reglamento hará todas las gestiones y diligencias para difundir el presente Reglamento con la finalidad de que toda la población del municipio y sus comisarias este enterada y en un plazo de 40 días hábiles los propietarios de terrenos baldíos realicen la limpieza señalada en el mismo.

QUINTO. - En el plazo de sesenta días hábiles siguientes a la publicación del presente ordenamiento, el Ayuntamiento debe realizar todas las gestiones para clausurar y sanear los tiraderos clandestinos, una vez realizados deberá iniciar la construcción de la infraestructura necesaria para la gestión integral de los residuos.

Dado en la sala de juntas de la presidencia municipal, sede del ayuntamiento de Tizimín, Yucatán, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

SEXTO. DE CONFORMIDAD CON EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DE LA COMUNA MENCIONA QUE EN MÉRITO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA DE LOS AYUNTAMIENTOS PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; TOMANDO ADEMÁS EN CONSIDERACIÓN QUE PARA MODERNIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE REQUIERE ENTRE OTRAS COSAS EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DISEÑADAS A PARTIR DE LAS NECESIDADES REALES DEL MUNICIPIO Y AL MARGEN DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE UN MARCO NORMATIVO ACTUALIZADO, EN EL QUE DE IGUAL MANERA SE TOMA EN CUENTA EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUES EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEBE GUIAR EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A ESTOS; QUE DE IGUAL MODO, TOMANDO EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD LOS ARTÍCULOS 50, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN VI Y 116, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XIV DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBEN COORDINARSE A FIN DE ESTABLECER LAS MEDIDAS TENDIENTES A PREVENIR EMBARAZOS DE LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES, DADO QUE ES A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES DE MANERA CONCURRENTE A QUIENES CORRESPONDE LA ATRIBUCIÓN DE GARANTIZAR QUE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD TENGAN ACCESO A ASISTENCIA EN MATERIA DE PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS, HIGIENE, MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SALUD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR LO QUE SE DEBEN ADOPTAR ACCIONES PARA PREVENIR EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y COADYUVAR EN LA ERRADICACIÓN DE LOS EMBARAZOS INFANTILES, MÁS AUN, QUE ENTRE LOS MUNICIPIOS CON MAYOR INCIDENCIA DE CASOS POR CADA MIL MUJERES EN EL RANGO DE EDAD DE 12 A 19 AÑOS SON: AKIL (141.4), CANTAMAYEC (132.7), CUZAMÁ (122.7), TELCHAC PUERTO (117.6) Y CELESTÚN (115.5); Y EN CUANTO A CASOS ABSOLUTOS, LOS MUNICIPIOS CON MAYOR INCIDENCIA DE EMBARAZO ADOLESCENTE SON: MÉRIDA (2 MIL 129), KANASÍN (725), TIZIMÍN (472), UMÁN (350) Y PROGRESO (347); SOMETE A CONSIDERACIÓN Y ANÁLISIS DEL CABILDO EL REGLAMENTO DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN; PARA EL CASO, SOLICITA AL CABILDO QUE SE DISPENSE U OBVIE LA LECTURA DEL CONTENIDO TOTAL DE DICHO REGLAMENTO, EN RAZÓN DE QUE TODOS LOS REGIDORES ESTUVIERON EN APTITUD DE CONOCER EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE DICHO REGLAMENTO, AL HABERSE MANDADO DIGITALMENTE, MEDIANTE MENSAJE ELECTRÓNICO A TODOS LOS REGIDORES,

SIENDO QUE ÚNICAMENTE SE INSERTARÁ EL INDICADO REGLAMENTO AL ACTA QUE SE LEVANTE EN RAZÓN DE ESTA SESIÓN.-----

EN VISTA DE LO ANTERIOR, EL SECRETARIO DE LA COMUNA PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA RESPECTO AL REGLAMENTO EN CUESTIÓN, DE MODO QUE, AL NO HABER MANIFESTACIÓN AL RESPECTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, EL REGLAMENTO DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.-----

EN MÉRITO DEL ACUERDO ANTERIOR, SE PROCEDE A EL REGLAMENTO DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, SIENDO ESTE EL SIGUIENTE:-----

**Reglamento del Grupo Municipal para la Prevención del
Embarazo en Adolescentes del
Municipio de Tizimín, Yucatán.**

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento:

Este reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GMUPEA).

Para efectos de este reglamento, se entenderá por grupo municipal al Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, por grupo estatal, al Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, y como estrategia, a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente.

Artículo 2. Objeto del grupo municipal

El grupo municipal tiene por objeto estructurar de manera coordinada y en corresponsabilidad, acciones que contribuyan a fortalecer los mecanismos institucionales en materia de reducción y prevención del embarazo en niñas y adolescentes.

Artículo 3. Atribuciones

El grupo municipal para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer mecanismos institucionales para articular y desarrollar políticas públicas en el marco de la estrategia y ejecutarlas en el municipio y sus comisarías.

- II. Informar sobre el alcance de las acciones para prevenir embarazos en niñas y adolescentes, considerando el presupuesto requerido para implementarlas, así como el desarrollo de las metas para el cumplimiento de dichas acciones.
- III. Trabajar para beneficio de la población en situación de vulnerabilidad en el municipio y sus comisariás, con el propósito de prevenir los embarazos en niñas y adolescentes, así como de manera gradual contribuir al fortalecimiento de las estrategias del grupo municipal en materia de embarazo infantil coadyuvando a los objetivos de la estrategia, incluyendo las acciones estatales.
- IV. Promocionar la realización de estudios, investigaciones y análisis relacionados con las líneas de acción acordadas por el grupo municipal.
- V. Integrar y concretar informes a la Secretaría Técnica del grupo estatal, sobre los diferentes programas que realizan, con el propósito de conocer los avances en el cumplimiento de las metas establecidas. La información que proporcione será con lenguaje incluyente; desagregada por sexo y edad, así como lengua indígena o pueblo originario, en su caso.
- VI. Proponer nuevas acciones para garantizar la congruencia, transversalidad y sinergia entre los programas y objetivos del grupo municipal.
- VII. Aprobar la normatividad interna que requiera para el cumplimiento de su objeto.
- VIII. Aprobar su calendario de sesiones.
- IX. Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos.
- X. Resolver sobre las circunstancias no previstas en este reglamento relacionadas con el cumplimiento de su objeto.
- XI. Las demás que le confiera este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Capítulo II

Integración del grupo municipal

Artículo 4. Integración

El grupo municipal estará integrado por:

Las personas titulares de las siguientes direcciones o áreas municipales:

- I. La o el presidente municipal, quien lo presidirá;
- II. La Comisión de igualdad de género del Cabildo;

- III. El Instituto o Instancia Municipal de las Mujeres, quien será la Secretaria Técnica;
- IV. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio;
- V. La Dirección de Educación o su homóloga;
- VI. La Dirección de Desarrollo Social o su homóloga;
- VII. La Dirección de Policía Municipal o su homóloga;
- VIII. La Dirección de Salud o su homóloga;
- IX. La Dirección de Economía o su homóloga,
- X. La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio, y
- XI. Las demás que decida el pleno del grupo municipal.

Artículo 6. Personas invitadas

La persona que ocupe la presidencia podrá invitar a participar en las sesiones a las personas representantes de los sectores público, privado y social priorizando la participación de población adolescente o la conformación de un mecanismo de participación juvenil.

Las personas invitadas participarán en las sesiones del grupo municipal únicamente con derecho a voz.

Artículo 7. Suplencias

Las personas integrantes del grupo municipal designarán a sus suplentes, quienes los sustituirán en caso de ausencia con las facultades y obligaciones que dispone para aquellos este reglamento, procurando en todo momento, sea la misma persona que acuda a las sesiones convocadas.

Artículo 8. Carácter de los cargos

Los cargos de las personas integrantes del grupo municipal son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

Capítulo III

Sesiones del grupo municipal

Artículo 9. Sesiones

El grupo municipal sesionará, de manera ordinaria, por lo menos tres veces al año y, de manera extraordinaria, cuando la

persona que ocupe la presidencia lo estime pertinente o lo solicite la mayoría de las personas integrantes.

Para casos excepcionales, el grupo municipal podrá sesionar en dos ocasiones el mismo día, siempre y cuando exista cuando menos media hora entre cada sesión

Las sesiones podrán celebrarse bajo la modalidad presencial o en línea, según lo determine la persona que ocupe la presidencia.

Artículo 10. Convocatorias

La persona que ocupe la presidencia, a través de la secretaría técnica, convocará por escrito a cada integrante con una anticipación de, por lo menos, cinco días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias. Las convocatorias de las sesiones se realizarán mediante oficio o correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión, el día, la hora y el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente, en caso de existir.

Artículo 11. Cuórum

Las sesiones del grupo municipal serán válidas siempre que se cuente con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes. En todo caso se deberá contar con la presencia de la presidencia y de la secretaría técnica.

Cuando, por falta de cuórum, la sesión no pueda celebrarse el día determinado, la persona que ocupe la presidencia, a través la persona que ocupe la secretaría técnica, emitirá una segunda convocatoria para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de las personas integrantes que asistan. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas contadas a partir de la convocatoria.

Artículo 12. Validez de los acuerdos

Las decisiones sobre los asuntos que conozca el grupo municipal se aprobarán con el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, la presidencia tendrá el voto de calidad.

Artículo 13. Actas de las sesiones

- I. Las actas de las sesiones del grupo municipal deberán señalar lo siguiente:
- II. Número de acta, incluyendo la palabra acta y las siglas del grupo estatal el número consecutivo y el año. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio.
- III. Asistentes a la reunión y la declaración de cuórum.
- IV. Puntos del orden del día, en la secuencia en que fueron tratados.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con un número, descripción, responsable y en su caso, plazo para su cumplimiento.
- VI. El número y la descripción de los acuerdos pendientes de cumplimiento.
- VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión.
- VIII. Nombre y firma de quienes asisten.

Adicionalmente, a dichas actas se les anexará la lista de asistencia firmada por las personas integrantes que hayan participado en la sesión y los documentos utilizados durante esta.

La secretaría técnica remitirá a las personas integrantes el proyecto del acta, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración de la sesión.

El envío podrá ser por medio impreso o electrónico. Las personas integrantes que asistieron a la sesión contarán con un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción, para revisar el proyecto del acta y remitir sus observaciones a la secretaría técnica, en cuyo caso se considerarán y se enviarán nuevamente en un plazo no mayor de dos días hábiles. En caso de no recibirse observaciones el proyecto se tendrá por aceptado, salvo prórroga solicitada por escrito, dirigido a la secretaría técnica.

Capítulo IV Facultades y obligaciones

Artículo 14. Facultades y obligaciones de la presidencia

- I. La persona que ocupe la presidencia del grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Presidir las sesiones del grupo municipal y moderar los debates.
- II. Representar al grupo municipal.
- III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- IV. Solicitar a las personas integrantes cualquier información que requiera para el desarrollo de las sesiones.
- V. Someter a la consideración y aprobación del grupo estatal el calendario de sesiones.
- VI. Someter a la consideración y aprobación del grupo estatal el programa anual de actividades.
- VII. Determinar la asistencia de personas invitadas a las sesiones del grupo municipal.
- VIII. Proponer acciones de atención y prevención del embarazo en niñas y adolescentes.
- IX. Dotar a las personas integrantes de los mecanismos institucionales necesarios para el cumplimiento de los objetivos del grupo municipal.
- X. Someter a la consideración del grupo municipal la normatividad interna que se requiera para el cumplimiento de su objeto.
- XI. Las demás que le confiera este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 15 Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la secretaría técnica

La persona que ocupe la secretaría técnica del grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Auxiliar a la persona que ocupa la presidencia en las sesiones del grupo municipal
- II. Convocar a las sesiones del grupo municipal, por indicaciones de la persona que ocupa la presidencia.
- III. Formular la lista de asistencia a las sesiones y verificar que haya cuórum.
- IV. Elaborar el orden del día por instrucciones de la persona que ocupa la presidencia.
- V. Elaborar y archivar las actas de las sesiones.
- VI. Suscribir y recabar las firmas de las actas de las sesiones.
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del grupo municipal.

- VIII. Requerir bimestral y anualmente los informes estadísticos de los resultados de la aplicación de los programas que emanen del trabajo colaborativo del grupo municipal
- IX. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.
- X. Designar por escrito a su suplente en caso de ausencia, previo conocimiento de la persona que ocupa la presidencia.
- XI. Recibir las mociones de orden planteadas por las personas integrantes del grupo municipal y decidir sobre la procedencia o no de las mismas.
- XII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación.
- XIII. Someter a la consideración del grupo municipal as propuestas de modificaciones a este decreto.
- XIV. Someter a la consideración del grupo municipal los procedimientos de monitoreo de evaluación de las acciones de atención y prevención del embarazo en niñas y adolescentes.
- XV. Integrar los informes y estudios que le encomiende el grupo municipal
- XVI. Las demás que le confiera este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 16. Facultades y obligaciones de las personas integrantes

Las personas integrantes del grupo de trabajo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar a las sesiones con derecho a voz y voto.
- II. Someter a la consideración del grupo estatal los asuntos que considere deban tratarse en las sesiones.
- III. Participación en la elaboración y aprobación del programa anual de trabajo del grupo municipal, alineado a al Programa Especial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.
- IV. Proponer y ejecutar un Plan Anual de Trabajo que considere las acciones para prevenir embarazos en niñas y adolescentes, considerando el presupuesto requerido para implementarlas, así como el desarrollo de las metas para el cumplimiento de dichas acciones.
- V. Informar periódicamente sobre el avance en el cumplimiento de las acciones y metas planteadas en el Plan Anual de Trabajo y, a su vez, en el Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Municipal vigente.
- VI. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento y organización del grupo municipal.
- VII. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior.

- VIII. Designar y notificar por escrito a la persona que ocupe la secretaría técnica, la persona que fungirá como su suplente en caso de ausencia a las sesiones.
- IX. Suscribir las actas de las sesiones.
- X. Informar y proporcionar a la persona que ocupe la secretaría técnica la documentación requerida en las solicitudes de información trimestral y anual, así como las acciones, recursos y ejecución de los programas a cargo de su dependencia, o entidad, orientados al cumplimiento de la estrategia nacional. Solicitar por escrito a la persona que ocupe la secretaría técnica, la realización de una sesión extraordinaria, anexando a su solicitud el soporte del asunto a tratar.
- XI. Llevar a cabo reuniones, para informar las acciones que se estén realizando en el municipio, a efecto de facilitar la coordinación y contar con espacios de oportunidad y mejora.
- XII. Cumplir con los acuerdos tomados durante la sesión, así como aquellos que les correspondan, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada a través la persona que ocupe la secretaría técnica.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos.
- XIV. Emitir su voto en los acuerdos del grupo municipal
- XV. Las demás que le confiera este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículos transitorios

ÚNICO. Instalación

El Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, se instalará en el segundo semestre del año 2023.

EL (LA) PRESIDENTE(A) MUNICIPAL C. PEDRO FRANCISCO COUOH

SUASTE

(RÚBRICA)

EL (LA) SECRETARIO (A) ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA

(RÚBRICA)

SÉPTIMO. ACORDE CON LO PRESCRITO EN EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO MUNICIPAL ENTERA AL CABILDO QUE VARIOS TRABAJADORES HAN PRESENTADO DIVERSAS SOLICITUDES DE PENSIÓN EN CONCEPTOS DE RETIRO POR

JUBILACIÓN Y RETIRO POR INVALIDEZ; EN ESE CONTEXTO, DA LECTURA A LA LISTA DESGLOSADA DE LAS SOLICITUDES MENCIONADAS, MISMA QUE EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y FINANZAS, HA SIDO INTEGRADA, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES: -----

Nombre	Dirección o área laboral del solicitante o del fallecido, según el caso	Tipo	Importe mensual que percibe o percibía, hasta ahora el solicitante o el difunto, según el caso.	Años laborados por el solicitante o por el difunto, según el caso.	Porcentaje de pensión a otorgar respecto a su último sueldo/ Total de incremento o decremento	Importe neto a percibir mensualmente, a partir de la aprobación.
Félix Antonio Sima Kinil	Servicios Públicos Municipales. Barrido. (Jefe de cuadrilla A)	Pensión de Retiro por Jubilación	\$6,839.20	30 años.	100%	\$6, 839.20
Juan Daniel Canche Puc	Zoológico	Pensión de Retiro por Invalidez	\$6,000.00	28 años	93%	\$ 5, 600.00
Ramón Chan Itzincab	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.	Pensión de Retiro por Jubilación	\$8,388.80	30 años	100%	\$ 8, 388.80
Hernán Homá Baeza	Recolección de basura y relleno sanitario.	Pensión de retiro por invalidez	\$6,000.00	22 años	73%	\$4,400.00
Jacinto Piste Balam	Imagen Municipal. (Jardinero C)	Pensión de retiro por invalidez	\$ 6,000.00	25 años	83%	\$5,000.00
Zenovio Cauich Pat	Recolección de basura. (Pepenador B)	Pensión de Retiro por Invalidez	\$6,000.00	28 años	93%	\$5,600.00
Roque Jacinto Yam y Chuc	Servicios Públicos Municipales (Barrendero)	Pensión de Retiro por Invalidez	\$6,223.20	18 años.	72%	\$3,733.92
Fidel Tun Canche	Servicios Públicos municipales.	Pensión de Retiro por Invalidez	\$6,000	20 años	66.66%	\$4,000.00
Emiliano Tun Un	Servicios Públicos Municipales (Barrendero)	Pensión de Retiro por Invalidez	\$6,000.00	11 años	42%	\$2,500. 00

EN CUANTO A LAS PENSIONES SOLICITADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA AL SECRETARIO DE LA COMUNA SI LOS SUELDOS QUE REFIERE ES LO QUE GANAN ESOS TRABAJADORES AL MES; EN RESPUESTA, ESTE ÚLTIMO MENCIONA QUE EN EFECTO, ES EL SUELDO QUE PERCIBEN AL MES; ANTE ELLO, EL ALCALDE MANIFIESTA SU EXTRAÑEZA DEBIDO A QUE ASEGURA, NINGÚN EMPLEADO GANA MENOS DE SEIS MIL Y TANTOS PESOS MENSUALES; POR SU PARTE EL REGIDOR M.D. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTELUM, OPINA QUE ESOS DATOS PUEDEN DEBERSE A QUE EXISTAN SOLICITUDES ANTIGUAS DE PENSIONES, QUE INCLUSO HABÍAN ALGUNAS DE HACE TRES AÑOS ATRÁS, SIENDO QUE EN EL ACTO, EL SECRETARIO MUNICIPAL LE ACLARA Y LE HACE SABER AL REGIDOR DE APELLIDOS MEZO GASTELUM, QUE LAS ACTUALIZACIONES DE ESTE PAQUETE DE PENSIONES SON DE APROXIMADAMENTE DOS MESES ATRÁS, PERO QUE DE CUALQUIER MANERA SE VERIFICARÁ EL DATO RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DEL SALARIO,

POR QUE EL RESULTADO DEL PORCENTAJE, POR LEY ESTÁ ASIGNADO; EN ESE CONTEXTO, EL ALCALDE REFIERE QUE EN CONSECUENCIA, LA OBSERVACIÓN ES QUE SE ESTARÍA APROBANDO EL PORCENTAJE, MAS NO EL MONTO DE LO QUE SE ESTÁ LEYENDO, AGREGANDO QUE ESOS EMPLEADOS GANAN SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS, DE MANERA MENSUAL.-----

DESPUÉS DE UN ANÁLISIS POR PARTE DE LOS REGIDORES PRESENTES, EL SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA RELATIVA A ESTE PUNTO, DE MODO QUE AL NO HABER MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, LAS PENSIONES EN CONCEPTOS DE RETIRO POR INVALIDEZ Y RETIRO POR JUBILACIÓN QUE APARECEN EN LA TABLA QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE, Y A LA QUE DICHO SECRETARIO MUNICIPAL DIO LECTURA PREVIAMENTE EN ALTA VOZ, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.-----

OCTAVO. PARA ABORDAR LO RELATIVO AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DÍA, EL SECRETARIO MUNICIPAL. ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PONE EN CONOCIMIENTO DEL CABILDO QUE DOS CIUDADANAS QUE FUERON ESPOSAS DE IGUAL NÚMERO DE TRABAJADORES QUIENES LABORARON PARA ESTE AYUNTAMIENTO, HAN SOLICITADO LA PENSIÓN QUE POR LEY LES CORRESPONDE, AL TENER PRECISAMENTE CADA UNA DE ELLAS EL CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE POR HABER FALLECIDO SUS RESPECTIVOS CÓNYUGES; EN ESE CONTEXTO, DA LECTURA A LOS DATOS DE LAS SOLICITUDES MENCIONADAS, MISMAS QUE EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y FINANZAS, HA SIDO INTEGRADA, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:-----

Nombre	Dirección o área laboral del solicitante o del fallecido, según el caso	Tipo	Importe mensual que percibe o percibía, hasta ahora el solicitante o el difunto, según el caso.	Años laborados por el solicitante o por el difunto, según el caso.	Porcentaje de pensión a otorgar respecto a su último sueldo/ Total de incremento o decremento	Importe neto a percibir mensualmente, a partir de la aprobación.
María Ernestina Poot Che	Servicios Públicos Municipales	Pension Vitalicia (Por ser Cónyuge supérsite del pensionado y extinto José Luis Chimal Tamayo	\$ 4,956.00	22 años	75%	\$3,717.00
Narcisa Uc y Euan	Era pensionado y jubilado	Pension Vitalicia (Por ser Cónyuge supérsite del pensionado y extinto Feliciano Tuz Cetzal	\$6,001.60	22 años	75%	\$ 4, 501.20
Total			\$10,957.60			\$ 8,218.20

DESPUÉS DE UN ANÁLISIS POR PARTE DE LOS REGIDORES PRESENTES, EL SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA RELATIVA A ESTE PUNTO, DE MODO QUE AL NO HABER MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE **MARÍA ERNESTINA POOT CHE** Y **NARCISA UC Y EUAN**, QUE LES CORRESPONDE COMO CÓNYUGES SUPÉRSTITES DE LOS SEÑORES **JOSÉ LUIS CHIMAL TAMAYO** Y **FELICIANO TUZ CETZAL**, POR LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES DESCRITAS EN LA TABLA QUE

INMEDIATAMENTE ANTECEDE, A LA QUE DIO LECTURA PREVIAMENTE, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

NOVENO. PROSIGUIENDO CON EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DE LA COMUNA COMUNICA AL CABILDO QUE UN EXEMPLEADO DE ESTE AYUNTAMIENTO Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA JUBILADO, HA SOLICITADO UN AUMENTO EN LA CANTIDAD QUE ACTUALMENTE PERCIBE DE PENSIÓN; ENTRE OTRAS COSAS, POR RAZONES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS; PARA MEJOR REFERENCIA, DA LECTURA A LOS DATOS DE LA SOLICITUD MENCIONADA, MISMA QUE EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y FINANZAS, HA SIDO INTEGRADA, SIENDO ESTA LA SIGUIENTE: -----

Nombre	Dirección o área laboral del solicitante o del fallecido, según el caso	Importe mensual que percibe o percibía, hasta ahora el solicitante o el difunto, según el caso.	Años laborados por el solicitante o por el difunto, según el caso.	Porcentaje de pensión a otorgar respecto a su último sueldo/ Total de incremento o decremento	Importe neto a percibir mensualmente, a partir de la aprobación.
Francisco Chan Cahum	Servicios Públicos Municipales (Zoológico)	\$2,564.96	Es pensionado a partir del veintiocho de febrero del dos mil veinte.	155%	\$4,000.00

AL RESPECTO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA QUE SI BIEN PARECIERA POCA LA CANTIDAD QUE DICHO PENSIONADO PERCIBE, LO CIERTO ES QUE ESA PERCEPCIÓN RESULTÓ EN SU MOMENTO POR LOS AÑOS QUE HABÍA LABORADO, Y SI NO HABÍA LABORADO MUCHO TIEMPO, POR ESO LA PERCEPCIÓN ES POCA, DE MANERA QUE A SU PARECER, LA SUMA DE MIL, O MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL MENSUALES SERÍA UNA BUENA PROPUESTA, PUES ESTIMÁNDOLO CONFORME AL PORCENTAJE, SERÍA UN INCREMENTO DEL CINCUENTA POR CIENTO APROXIMADAMENTE,; EN CONSECUENCIA, SE PROPONE LA CANTIDAD DE CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, DE FORMA MENSUAL. -----

DESPUÉS DE UN ANÁLISIS POR PARTE DE LOS REGIDORES PRESENTES, EL SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA RELATIVA A ESTE PUNTO, DE MODO QUE AL NO HABER MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, EL AUMENTO DE PENSIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE FRANCISCO CHAN CAHUM, PARA QUEDAR YA CON EL INCREMENTO, EN LA SIUMA DE CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, DE FORMA MENSUAL, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

DÉCIMO. CON RELACIÓN AL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO MUNICIPAL HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CABILDO QUE MEDIANTE OFICIO DOPDU-ADMON-0184-2023, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, Y RECEPCIONADO EN LA SECRETARÍA DE LA COMUNA A SU CARGO EN ESA MISMA FECHA; EL ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES, DIRECTOR DE

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, SOLICITÓ PASAR A CABILDO UNA OBRA A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN), EJERCICIO FISCAL 2023, POR LO QUE A CONTINUACIÓN DA LECTURA A LA SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA A REALIZARSE, ASÍ COMO AL MONTO APROXIMADO DE APLICACIÓN, SIENDO ESTE EL SIGUIENTE:-----

NOMBRE	METAS FÍSICAS	IMPORTE
CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN TIZIMÍN, LOCALIDAD TIZIMÍN, ASENTAMIENTO OCHO CALLES.	14 POSTES. 535 ML	1, 985, 108.00 UN MILLÓN, NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, CIENTO OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL.

DESPUÉS DE UN ANÁLISIS POR PARTE DE LOS REGIDORES PRESENTES, EL SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA RELATIVA A ESTE PUNTO; EN USO DE LA VOZ, EL ALCALDE MANIFIESTA QUE EN REALIDAD ESTA OBRA TIENE COMO FINALIDAD REUBICAR LOS POSTES QUE ESTÁN DESDE LA PALMERO, HASTA LA POSTA, PARA POSTERIORMENTE PRESENTAR UN PROYECTO PARA CONSTRUIR AHÍ UNA AVENIDA; QUE HAY DOS OPCIONES CONSISTENTES EN QUE LO HAGA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD O QUE LA HAGA EL MUNICIPIO, ACOTANDO QUE SALE MÁS CARO Y CON MÁS TIEMPO SI LO HACE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y QUE NO EXISTE OTRA FORMA DE HACERLO SI LO QUE SE QUIERE ES TENER UNA AVENIDA, TENIENDO QUE MOVER LOS POSTES, PORQUE COMO ESTÁ AHORA, NO PERMITE TENER UN SOLO ANCHO EN LA CALLE, Y POR LA MAGNITUD DE LA OBRA, QUE ES UN AVENIDA, VALE LA PENA REALIZAR ESTE MOVIMIENTO; AGREGA QUE SE CUENTA CON EL APOYO DE UN INGENIERO VIAL QUE ES EL MISMO QUE EMPEZÓ A AYUDAR CON EL PROYECTO DEL CENTRO HISTÓRICO, Y QUE EL INAH PIDIÓ UN DICTÁMEN DE UN INGENIERO VIAL POR LO QUE SE EMPEZÓ A TRABAJAR CON DICHO INGENIERO, QUE EN CONJUNTO CON EL ARQUITECTO ALEX MENA, LES PIDIÓ QUE ELABORARAN Y DISEÑARAN EL PROYECTO DE LA OBRA PARA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS QUE LA OBRA REQUIERE; QUE YA LE HAN PRESENTADO EL ANTEPROYECTO, PERO SE NECESITA EMPEZAR CON LA REUBICACIÓN DE POSTES, PARA DESPUÉS REALIZAR LA PROPUESTA DE LA AVENIDA.-----

POR SU PARTE, EL SECRETARIO MUNICIPAL, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, AÑADE QUE EL INGENIERO EDGAR EXPLICABA QUE LA OBRA QUEDA COMO UNA ELECTRIFICACIÓN Y NO COMO UNA REUBICACIÓN, PORQUE SU CATÁLOGO NO SE LOS PERMITE.-----

AL NO HABER OTRA MANIFESTACIÓN AL RESPECTO, EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, LA OBRA A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA

INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN), EJERCICIO FISCAL 2023, QUE MENCIONÓ PREVIAMENTE, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DECIMOPRIMERO.** EN LO QUE ATAÑE AL DECIMOPRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DE LA COMUNA PONE EN CONOCIMIENTO DEL CABILDO, QUE DIVERSAS PERSONAS HAN PEDIDO LA ANUENCIA O AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS A SUS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO COMERCIAL INCLUYE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PROCEDIENDO AL EFECTO A DAR LECTURA A LOS DATOS RELATIVOS A ESAS PETICIONES, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES: -----

ANUENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

PROPIETARIO	COMERCIO	DIRECCIÓN
LOFTCARIBE S.A. DE C. V.	“RESTAURANTE DOS MARES” RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	TABLAJE CATASTRAL 9399 LOC. EL CUYO, TIZIMIN, YUCATAN
HF ENTERPRISES S.A. DE C.V.	“RESTAURANTE FRESH Y ZAWER CASA MATE” RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	CALLE 17 POLIGONO NUMERO 114 EL CUYO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMÍN YUCATÁN
MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ALVARADO	“RESTAURANTE MALONI’S” RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	CALLE 45-A NUMERO 263 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATAN

DESPUÉS DE UN ANÁLISIS POR PARTE DE LOS REGIDORES PRESENTES, EL SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA RELATIVA A ESTE PUNTO, DE MODO QUE AL NO HABER MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, LA AUTORIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS A LAS SOLICITUDES DE ANUENCIA DE: [LOFTCARIBE S.A. DE C. V;](#) [HF ENTERPRISES S.A. DE C.V](#) y [MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ALVARADO](#), PARA QUE PUEDAN EFECTUAR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN SUS ESTABLECIMIENTOS CUYOS GIROS COMERCIALES Y UBICACIONES HAN SIDO DESCRITAS EN LA TABLA QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE Y A LA QUE EL MULTICITADO SECRETARIO MUNICIPAL DIO LECTURA PREVIAMENTE EN ALTA VOZ, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----
DECIMOSEGUNDO. FINALMENTE, NO QUEDANDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA [QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO](#), SIENDO LAS [QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS](#) DEL MISMO DÍA DE

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACTA NÚMERO CIENTO OCHO DE LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN 2021-2024, QUE TUVO VERIFICATIVO EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE
PRESIDENTE. _____

CP. SAIDY AMIRA MATOS MATOS
SÍNDICO MUNICIPAL _____

ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA
REGIDOR SECRETARIO _____

MED. PALOMA ISABEL PÉREZ FLORES
REGIDORA _____

MD. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTELUM
REGIDOR _____

MED. ANTONIA GUADALUPE MARRUFO DÍAZ
REGIDORA _____

C. JOSÉ DANIEL UITZIL BALAM
REGIDOR _____

C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA
REGIDORA _____

LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO
REGIDOR _____

C. KATHIA ISABEL CASTILLO VILLAFANIA
REGIDORA _____ AUSENCIA JUSTIFICADA

ING. JALIL JOSÉ METRI MEDINA
REGIDOR. _____